



**TRABAJANDO
PARA USTED**

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO
AMPLIACION VILLA DULCE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.**

VALPARAÍSO, 14 ABR. 2026

RESOLUCION EXENTA N° 299 /

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios;
- e) El Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Viña del Mar, con fecha 30 de marzo de 2026;
- f) Las Resoluciones N°36 y N°08, del 2024 y 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- g) El D.S. N°51 (V. y U.), de fecha 25 de marzo del 2026, en trámite, que me designa en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N°2037 (V. y U.), de 2026, se aprobó la selección directa de Barrios a intervenir en el contexto del incendio acontecido con fecha 02 y 03 de febrero del presente, en la Región de Valparaíso, entre los cuales se encuentra el barrio AMPLIACIÓN VILLA DULCE de la comuna de Viña del Mar.

2.- Que, con el fin de dar inicio a la ejecución del Programa en el Barrio descrito en el numeral 1° precedente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso ha firmado con la I. Municipalidad de Viña del Mar, con fecha 30 de marzo de 2026, un Convenio de Cooperación, por el cual el Municipio se compromete, en calidad de socio estratégico a implementar el Programa señalado en dicho Barrio, razón por la cual:

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación relativo al Barrio AMPLIACION VILLA DULCE, comuna de Viña del Mar, suscrito por las partes con fecha 30 de marzo de 2026, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

BARRIO AMPLIACION VILLA DULCE

En Valparaíso, a 30 de marzo de 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, en adelante **"la SEREMI"**, representada según se acreditará por don Marcelo Ruiz Fernandez en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Prat #856 piso 7, comuna de Valparaíso; y la Municipalidad de Viña del Mar, en adelante **"el Municipio"**, representada por su Alcaldesa doña Macarena Ripamonti Serrano, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, acuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros dispuesta en la Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: SELECCIÓN BARRIO

Por Resolución Exenta N°2037 del 30 de diciembre de 2025, se selecciona directamente conforme al artículo 5° del D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007, el Barrio Nuevo Horizonte y Los Fundadores, de la comuna de Quilpué; y los Barrios Villa Dulce Crav, Villa Dulce Norte y Ampliación Villa Dulce, todos de la comuna de Viña del Mar, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios (Quiero Mi Barrio) que se inicia en el año 2026:

Nombre barrio	BARRIO AMPLIACION VILLA DULCE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Av. Eduardo Frei
	Sur	Calle Libertad - Reserva SERVIU
	Este	Calle San Carlos - Reserva SERVIU
	Oeste	Calle El Avellano - Calle Valdivia
Número de viviendas del barrio	535	
Número de Habitantes del barrio	1982	

CUARTO: ESTUDIO BÁSICO

En el barrio **"VILLA AMPLIACION VILLA DULCE"**, durante la fase I de implementación, se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiéndose este último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR) 2026. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 33 vía transferencia. Por lo que será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de

una consultora.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física - urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación y deberán ser desarrolladas en el Plan Maestro.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en la cartera de proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación y asistencia técnica (cuando corresponda) con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al MINVU, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015, las regulaciones establecidas en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.

SEXTO: PROCEDIMIENTO

Se faculta a la SEREMI VALPARAÍSO por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física - urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal mensual o comprometer un mínimo de cuatro

- instancias anuales, con un intervalo máximo de tres meses entre cada sesión, que permitan dar adecuado seguimiento a las gestiones. Coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURÍDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL, TRANSITO, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE, entre otros.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
 8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrios través de la constitución de la Mesa de Organizaciones (Si corresponde).
 9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
 10. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.418, asesorar y apoyar permanentemente, reconociéndose como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización representa adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
 11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor - Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
 12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
 13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda, de acuerdo a la demanda identificada, y en concordancia con Plan de Reconstrucción Habitacional.
 14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
 15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
 16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o SERVIU. A si mismo, la Municipalidad deberá resguardar el buen uso de dichos espacios y ejercer la debida supervisión y fiscalización sobre los comodatos otorgados a organizaciones comunitarias u otras entidades que administren estos bienes, asegurando que su utilización responda a los fines públicos y comunitarias para los cuales fueron financiados.
 17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
 18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
 19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
 20. Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando en el territorio.
 21. Aplicar en sus procedimientos las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015, las disposiciones establecidas en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.

OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones de acuerdo a la normativa vigente para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

NOVENO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Suscribir Convenio Cartera de diseño Plan Integral de Gestión Presupuestaria (Si corresponde).
- d. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- e. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- f. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- g. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad.

Fase I: "Elaboración de Plan Maestro y Contrato de Barrio"

Productos:

Estudio Básico:

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido.
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).

Convenio de Implementación:

- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones (Si corresponde)
- j. Diseño de Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

Fase II: Ejecución del Plan Maestro y Contrato de Barrio.

Productos:

Estudio Básico:

- a. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.

Convenio de Implementación:

- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo organizaciones.
- e. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- f. Estrategia Habitacional
- g. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase (Si corresponde)

f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Razones de necesidad o conveniencia, dispuesta fundadamente por la SEREMI.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en todas aquellas obligaciones establecidas en la cláusula séptima y novena del presente convenio.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al municipio mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don Marcelo Ruiz Fernandez como Secretario Regional Ministerial Valparaíso de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. Nº51, de fecha 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de doña Macarena Ripamonti Serrano, en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de proclamación de Alcaldes y Concejales elecciones municipales 2024 de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región Valparaíso y el Decreto Alcaldicio Nº 17046, de fecha 06 de diciembre de 2024.

Firmado por doña Macarena Ripamonti Serrano, en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de Viña del Mar y por don Marcelo Ruiz Fernandez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.



KCF/CGB
Distribución

- I. Municipalidad de Viña del Mar, calle Arlegui Nº615, comuna de Viña del Mar.
- Secretario Técnico de Barrios
- Sección Jurídica SEREMI
- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo.



CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
BARRIO AMPLIACION VILLA DULCE

En Valparaíso, a 30 de Marzo de 2026, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, en adelante “la **SEREMI**”, representada según se acreditará por don Marcelo Ruiz Fernández en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Prat #856 piso 7, comuna de Valparaíso; y la Municipalidad de Viña del Mar, en adelante “el **Municipio**”, representada por su Alcaldesa doña Macarena Ripamonti Serrano, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, el cual tiene por objeto *“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros dispuesta en la Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: SELECCIÓN BARRIO

Por Resolución Exenta N°2037 del 30 de diciembre de 2025, se selecciona directamente conforme al artículo 5° del D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007, el Barrio Nuevo Horizonte y Los Fundadores, de la comuna de Quilpué; y los Barrios Villa Dulce Crav, Villa Dulce Norte y Ampliación Villa Dulce, todos de la comuna de Viña del Mar, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios (Quiero Mi Barrio) que se inicia en el año 2026:

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, VALPARAÍSO
Prat # 856, Valparaíso
<https://www.minvu.gob.cl/>



Nombre barrio	BARRIO AMPLIACION VILLA DULCE, COMUNA DE VIÑA DEL MAR	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Av. Eduardo Frei
	Sur	Calle Libertad - Reserva SERVIU
	Este	Calle San Carlos - Reserva SERVIU
	Oeste	Calle El Avellano - Calle Valdivia
Número de viviendas del barrio	535	
Número de Habitantes del barrio	1982	

CUARTO: ESTUDIO BÁSICO

En el barrio “VILLA AMPLIACION VILLA DULCE”, durante la fase I de implementación, se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiendo este último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral. Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR) 2026. El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 33 vía transferencia. Por lo que será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI

Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación y deberán ser desarrolladas en el Plan Maestro.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en la cartera de proyectos del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación y asistencia técnica (cuando corresponda) con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el



Municipio.

15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al MINVU, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015, las regulaciones establecidas en el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.

SEXTO: PROCEDIMIENTO

Se faculta a la SEREMI VALPARAÍSO por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal mensual o comprometer un mínimo de cuatro instancias anuales, con un intervalo máximo de tres meses entre cada sesión, que permitan dar adecuado seguimiento a las gestiones. Coordinando una instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECLAC, DOM, DIDECO, JURÍDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL, TRANSITO, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE, entre otros.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, VALPARAÍSO

Dist # 856 Valparaíso

- organizaciones locales existentes en el Barrios través de la constitución de la Mesa de Organizaciones (Si corresponde).
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
 10. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.418, asesorar y apoyar permanentemente, reconociéndose como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización representa adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
 11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
 12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
 13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda, de acuerdo a la demanda identificada, y en concordancia con Plan de Reconstrucción Habitacional.
 14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
 15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/la alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
 16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu. A sí mismo, la Municipalidad deberá resguardar el buen uso de dichos espacios y ejercer la debida supervisión y fiscalización sobre los comodatos otorgados a organizaciones comunitarias u otras entidades que administren estos bienes, asegurando que su utilización responda a los fines públicos y comunitarias para los cuales fueron financiados.
 17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
 18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
 19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
 20. Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando en el territorio.
 21. Aplicar en sus procedimientos las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30, de 2015, las disposiciones establecidas en el



Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2058 de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2005, (V. y U.) de fecha 30 de diciembre de 2025, que establece el uso obligatorio y aprueba procedimiento aplicable al sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) sobre transferencias corrientes y de capital para la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, nivel central, SERVIU, SEREMI y Parque Metropolitano.

OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones de acuerdo a la normativa vigente para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

NOVENO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio**.

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Suscribir Convenio Cartera de diseño Plan Integral de Gestión Presupuestaria (Si corresponde).
- d. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- e. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- f. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- g. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad.

Fase I: "Elaboración de Plan Maestro y Contrato de Barrio"

Productos:

Estudio Básico:

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información.
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido.
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).

Convenio de Implementación:

- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones (Si corresponde)
- j. Diseño de Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

Fase II: Ejecución del Plan Maestro y Contrato de Barrio.



Productos:

Estudio Básico:

- a. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.

Convenio de Implementación:

- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo organizaciones.
- e. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- f. Estrategia Habitacional
- g. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase (Si corresponde)
- f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

Se hace presente que esta SEREMI ha tenido a la vista el Acuerdo de Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad, el cual queda archivado en el expediente de tramitación del citado Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio.
- b) Razones de necesidad o conveniencia, dispuesta fundadamente por la SEREMI.

Se entenderá que existe incumplimiento grave en todas aquellas obligaciones establecidas en la cláusula séptima y novena del presente convenio.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser comunicada al municipio mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el convenio, con 10 días de antelación a hacer efectivo y sancionar dicha decisión.

DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.



DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de Don Marcelo Ruiz Fernández como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, consta en el D.S. N°51, de fecha 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de Doña Macarena Ripamonti Serrano, en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de proclamación de Alcaldes y Concejales elecciones municipales 2024 de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región Valparaíso y el Decreto Alcaldicio N° 17046, de fecha 06 de diciembre de 2024.


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
VALPARAISO

